TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 2
II. ASPECTOS GENERALES 2
A. Invitación a las veedurías ciudadanas 2
B. Compromiso anticorrupción 2
C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación 2
D. Comunicaciones 2
E. Idioma 2
F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior 3
G. Conversión de monedas 3
III. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENTORÍA 3
A. Especificaciones del Objeto y Obligaciones 3
B. Clasificación UNSPSC 10
C. Valor estimado del Contrato 10
D. Disponibilidad Presupuestal 10
E. Forma de pago 10
F. Plazo de ejecución del Contrato 11
G. Lugar de ejecución del Contrato 11
H. Ofertas parciales 11
I. Cronograma y etapas del proceso de selección. 11
IV. REQUISITOS HABILITANTES 12
A. Reglas de Subsanabilidad 12
B. Capacidad Jurídica 12
C. Experiencia 16
D. Capacidad Financiera 16
E. Capacidad Organizacional 17
F. Organización Técnica. Experiencia del Equipo de trabajo Mínimo Habilitante 17
V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA 19
A. Experiencia adicional del proponente (40%). 19
B. Experiencia adicional del equipo de trabajo (36%) 19
C. Apoyo profesional adicional (13%) 20
D. Puntaje para estimular y apoyar la industria nacional (10%) 20
E. Proponentes con trabajadores con discapacidad (1%). 20
F. Orden de elegibilidad y adjudicación. 21
G. Factores de Desempate. 21
VI. OFERTA 22
A. Presentación. 22
B. Declaratoria de Desierta 23
C. Causales de rechazo de las propuestas 23
VII. ACUERDOS COMERCIALES 24
A. Indicación de los acuerdos aplicables. 24
VIII. RIESGOS 24
IX. GARANTÍAS 24
A. Garantía de seriedad de la Oferta. 25
B. Garantía de Cumplimiento 25
X. SUPERVISIÓN 25
XI. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO 26
A. Suscripción y legalización del contrato. 26
B. Adjudicación al proponente ubicado en segundo lugar. 26
C. Gastos del contratista. 26
D. Indemnidad. 26
E. Responsabilidad del proponente. 26

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Caldas a través de su Secretaría de Vivienda y Territorio (en adelante el Departamento), pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, ambiental y legal al contrato de obra para llevar a cabo la ejecución del proyecto **"Vivienda Prefabricada- Primera Etapa"**

Los estudios y documentos previos, incluido el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (en adelante Secop II) a través del https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

El presente proceso de selección así como el contrato que dé él se derive, se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el Departamento considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Departamento invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos asociados al mismo en el Secop II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso contenido en el Anexo No. 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra dicho flagelo. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del presente proceso de contratación deben hacerse a través de la plataforma del Secop II, en consecuencia, las comunicaciones y/o solicitudes enviadas al Departamento por canales distintos no serán tenidas en cuenta.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el Departamento para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y el Departamento tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la autoridad competente para tal efecto. La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Objeto. Interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, ambiental y legal al contrato de obra para llevar a cabo la ejecución del proyecto **"Vivienda Prefabricada- Primera Etapa"**

Plazo. Tres (3) meses contados desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Presupuesto Oficial: ciento veinte cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta pesos ($ 124.857.180) IVA incluido.

A. Especificaciones del Objeto y Obligaciones

El objeto se ejecutará atendiendo las especificaciones técnicas, para el contrato de obra del proceso LP-SV-014-2020.

Las actividades básicas de los interventores que se indican a continuación, se deben detallar y desarrollar en la metodología y plan de cargas:

I. Gestión Administrativa: El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la coordinación de la gestión administrativa en desarrollo de la ejecución del contrato de obra y de Interventoría, de tal forma que se dé la interacción con el contratista y/o con el departamento. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros.
II. Gestión Técnica: El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista en el área técnica de tal forma que se garantice el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución de las obras.
III. Gestión Financiera: Deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con el control y seguimiento del estado presupuestal del Contrato de Obra.

IV. Gestión Ambiental: Realizar los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades, programas y medidas planteadas en las obras a realizar, sean implementadas para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte la Autoridad competente.
V. Gestión de Seguros: Realizar los procesos y actividades enfocadas a asegurar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el contrato, verificando entre otros que el contratista las entregue oportunamente al departamento, de acuerdo a lo definido en el Contrato y en las modificaciones del mismo que se puedan presentar.

Obligaciones del contratista. El adjudicatario deberá cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público, y las descritas en el estudio previo:

- Cumplir el objeto del presente contrato en los términos, obligaciones y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones, Estudios previos, Anexos, en la Propuesta, y en el contrato.
- Ejercer una interventoría integral sobre el contrato de obra en nombre del Departamento, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista de obra la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato.
- Representar al departamento para efectos de la adecuada ejecución del contrato de obra, apoyándola en la dirección y coordinación del mismo y desarrollar una interventoría que propenda por la calidad del desarrollo del objeto contractual principal.
- Conocer el marco legal e institucional del Departamento, así como el pliego de condiciones de la Licitación Pública correspondiente, la propuesta del contratista de obra, y cualquier otro documento oficial concerniente ha dicho proceso.
- Proveer al departamento del estudio especializado necesario para efectos de garantizar la identificación de las mejores soluciones para el contrato de obra, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.
- Organizar y poner al servicio del departamento, en aras del buen desarrollo del contrato de obra, el recurso humano y técnico que sea apropiado para garantizar el desarrollo de las obras dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato de interventoría.
- Realizar las acciones que sean necesarias para garantizar al departamento su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en desarrollo del trabajo encomendado por el departamento y propender porque los servicios ejecutados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio de las obras de infraestructura objeto de supervisión.
- Verificar el cumplimiento de los contratistas de obra del programa de ejecución y las metas establecidas en dicho programa en los plazos previstos. Por lo tanto, el interventor será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades y de informar oportunamente al departamento sobre retrasos, demoras o incumplimiento parcial o total de las obligaciones durante la ejecución del contrato, para que se adopten las medidas oportunas.
- Acatar los lineamientos del manual de supervisión e interventoría de la Gobernación de Caldas.
- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
- Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
- Asistir al departamento en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista de obra con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes anticorrupción, las referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial, así como las existentes frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
- Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Participar en las reuniones en las que se requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato de interventoría.

- Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato de interventoría por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor del contrato y a la aprobación por parte de la Secretaría Jurídica departamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Custodiar y a la terminación del contrato de interventoría, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato de interventoría.
- Las demás que, de conformidad con las especificaciones técnicas de obra, el manual de contratación del departamento y las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.

Obligaciones del Departamento:

- ✓ Pagar al Contratista según lo establecido en el contrato.
- ✓ Resolver las peticiones del Contratista en los términos de Ley.
- ✓ Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.
- ✓ Designar al interventor y/o supervisor.
- ✓ Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato.
- ✓ Las demás que se pacten dentro del contrato sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público.

Responsabilidad del Contratista

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los interventores responderán civil, fiscal, penal, y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría.

Metodología para ejecución de la Interventoría

La Interventoría controlará, exigirá, colaborará, revisará, prevendrá, y verificará la ejecución y cumplimiento de las obras contratadas, teniendo como referencia los principios rectores del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios, el contrato de obra, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños del proyecto y la normatividad aplicable en la materia. Para tal efecto, presentará mensualmente informes de interventoría, sin perjuicio de los informes adicionales que solicite el Departamento o sus órganos de control.

Insumos. El Departamento entregará al interventor copia del contrato de obra suscrito con el contratista, así como los estudios y los documentos previos que lo soportan.

El interventor requerirá al contratista para efectos de análisis y aprobación. Suscrita el acta de inicio del contrato de interventoría, este requerirá al contratista de obra:

- ✓ Programación de obra y cronograma de metas físicas detallando para la ejecución de las obras de construcción de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra.
- ✓ Plano detallado de rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros.
- ✓ Plan de salud ocupacional (Reglamento de higiene y seguridad industrial).
- ✓ Plan de manejo ambiental.

Actividades:

- ✓ Efectuar el estudio de los documentos, que incluya una completa revisión de los diseños.
- ✓ Verificar el replanteo preliminar de las obras en el sitio, el interventor mediante el empleo de equipos topográficos deberá verificar que el contratista realice una correcta localización del proyecto en el sitio, de acuerdo con los diseños de detalle entregados por el contratista, estableciendo puntos de control de coordenadas y de nivel.
- ✓ Entregar documento donde se muestre la condición exacta del proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindades, etc.).
- ✓ Entregar un informe técnico, acerca de los diseños, donde se verifiquen, entre otras cosas, los parámetros a respetar en la ejecución de la obra. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros cinco (05) días de ejecución.

Control de calidad de los recursos:
Objetivo. El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el contratista, correspondan a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el contrato de obra.

Materiales. El interventor realizará las pruebas y verificaciones que resulten necesarias, además de todos aquellos ensayos que sin estar expresamente consignados en este pliego sean técnicamente idóneos para corroborar con certeza que la obra ejecutada por el contratista cumple con los requerimientos contenidos en el contrato de obra.

Así mismo, verificará la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concretos, acero de refuerzo, pisos, eléctricos, equipos especiales, etc.) sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el contratista e interventor, primaran para efectos de la comprobación de las metas físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicional controlará los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las obras de construcción. Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, aceros, carpintería, elementos prefabricados y demás implementos. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del proyecto por parte del interventor, este deberá solicitar al contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales poseen las calidades exigidas en el contrato de obra, o que tales calidades resultan superiores a las que allí se especifiquen.

Insumo. Para adelantar dicha labor el interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- ✓ Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- ✓ Realización y/o revisión de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el contrato de obra.
- ✓ Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados fuera del área del proyecto.

Productos. Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- ✓ Entregar informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el contrato de interventoría.
- ✓ Presentar y analizar los resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- ✓ Efectuar los requerimientos al contratista para corregir los defectos de calidad, cuando sea necesario.
- ✓ Presentar informes de inspección a las instalaciones de fabricación.
- ✓ Notificar al contratista y al supervisor respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- ✓ Exigir al contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato de obra
- ✓ Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de multas al contratista, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra.

El resultado de este control deberá hacer parte del informe mensual de interventoría y esta deberá tener las recomendaciones a su vez estime pertinentes.

Control y ajustes de los procesos constructivos y operativos de la obra.
Objetivo. Verificar los procesos constructivos y la secuencia de los mismos, y establecer si los recursos utilizados le permitirán al contratista cumplir con resultados esperados y la programación de la obra y cronograma de metas físicas entregados por éste, incluida la supervisión técnica de que trata la Resolución 0017 de 2017 expedida por la comisión asesora permanente para el régimen de construcciones sismo resistentes y el Decreto 945 del 2017.

Insumos:

- ✓ Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el manual de interventoría.

- ✓ Informes de inspectoría, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores de obra de la interventoría.
- ✓ Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra.
- ✓ Registrar la programación, control y seguimiento a la obra en la herramienta de software señalada por el supervisor de la Administración Departamental para tal efecto.
- ✓ Registro fotográfico y fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes - después); estos registros deben hacer parte del informe mensual de interventoría según lo establecido en el contrato de interventoría

Productos. Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- ✓ Verificar el cumplimiento del objeto establecido en el contrato de obra.
- ✓ Controlar y verificar el cumplimiento de parámetros, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños.
- ✓ Controlar los procesos conservación de las obras durante la construcción, supervisando que durante el desarrollo de la obra el contratista no realice actividades que puedan causar daño daños elementos ya construidos.
- ✓ Residente en obra para Supervisión técnica.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables.
- ✓ Verificación de alineamientos, plomos y niveles
- ✓ Verificación de estructuras metálicas y en concreto.
- ✓ Verificación de la instalación y funcionamiento de equipos.
- ✓ Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el contrato de obra y cumplir con la programación de obra y cronograma de metas físicas entregados por el contratista.
- ✓ Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
- ✓ Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
- ✓ Actas mensuales de obra, incluyendo las pre-actas que soporten las cantidades ejecutadas en cada periodo.

En virtud de lo anterior, el informe mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el contratista durante el periodo evaluado según el contrato de obra, sin perjuicio de todos aquellos informes que deben estar contenidos en armonía con el contrato de interventoría.

Control de cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.
Objetivos. Vigilar que el contratista cumpla con todas sus obligaciones derivadas del contrato de obra. La interventoría ejecutará funciones legales que permitan la vigilancia y control permanente de las actividades que ejecutará el contratista en función del cumplimiento del objeto y especificaciones del proyecto, evaluando continuamente que el desarrollo del mismo se dé en cumplimiento a los aspectos contractuales, financieros, contables y legales que lo rigen.

Insumos:

- ✓ Contratos de obra.
- ✓ Consultas del contratista.
- ✓ Informes de reclamaciones y demoras por parte del contratista.
- ✓ Instrucciones que el supervisor imparta el interventor con ocasión del desarrollo de las obras.
- ✓ Actas mensuales de obra.
- ✓ Órdenes expedidas al contratista, por el interventor.
- ✓ Programación de obra.
- ✓ Garantías.
- ✓ Informes mensuales de interventoría que incluya la gestión del contratista.
- ✓ Solución a las consultas que formule el contratista.
- ✓ Concepto técnico sobre la formulación por parte del contratista, de soluciones alternas, en caso de que estas sean presentadas por el contratista.
- ✓ Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al contratista.
- ✓ Comunicaciones por parte del interventor al contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el contrato de obra.
- ✓ Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por la Secretaría de Vivienda y Territorio Departamental, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante de la entidad.

Control de ejecución presupuestal
Objetivos. Controlar la ejecución presupuestal del proyecto.

Insumos:

- ✓ Precios unitarios del contrato.
- ✓ Acta de iniciación del contrato.
- ✓ Plan de cuentas programado por el contratista, indicando el monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por acta mensual de obra.
- ✓ Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.
- ✓ Flujo de caja establecido en el contrato de obra.

Productos:

- ✓ Informe semanal y Actas mensuales de obra debidamente aprobadas y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios ordenación de gasto por parte del Departamento.
- ✓ Informe mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- ✓ Analizar los rendimientos de las actividades desarrolladas en el contrato.
- ✓ Balance del presupuesto, indicando como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el contratista y el remanente de cada uno de los conceptos para acta mensual de obra frente a los valores establecidos en el contrato de obra.
- ✓ Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

Control de la programación de obra y cronograma de metas físicas.
Objetivos. Controlar la ejecución física del contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el cronograma de metas físicas y la verificación del cumplimiento de las metas físicas establecidas por el contratista.

Insumos:

- ✓ Programación de obra y cronograma de metas físicas presentado por el contratista.
- ✓ Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- ✓ Registro diario de actividades y condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- ✓ Libro de bitácora de obra.
- ✓ Informe de inspectores.

Productos:

- ✓ Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- ✓ Revisión y aprobación de las reprogramaciones del cronograma de metas físicas.
- ✓ Apremios al contratista por presuntos incumplimientos del cronograma de metas físicas.
- ✓ Informes mensuales del avance de obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- ✓ Solicitud al contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un plan de contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la programación de obra y cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento de las metas físicas establecidas por el contratista en el contrato de obra.

Recibo de obras de construcción
Objetivos. Recibir por parte del contratista las obras correspondientes a obras de construcción, en los términos señalados en el contrato de obra.

Insumos:

- ✓ Libro bitácora.
- ✓ Visitas de obra.
- ✓ Actas mensuales de obra y anexos respectivos.
- ✓ Informes mensuales interventoría.
- ✓ Memoria técnica.
- ✓ Planos récord (registro) del proyecto.
- ✓ Registro fotográfico del proyecto.

Productos:

- ✓ Acta de recibo y terminación de obras de construcción.
- ✓ Informe final de interventoría precisando el antes, durante y después del proyecto, mostrando la condición final del mismo (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados.
- ✓ Acta de entrega de bienes y servicios.

- ✓ Formato de inventarios por espacios.
- ✓ Manual de mantenimiento de la obra entregada.

Cronograma de entrega de los productos

Con periodicidad semanal y mensual, el interventor entregará un informe de acuerdo con los requerimientos del supervisor, el cual deberá contener como mínimo:

- ✓ Consolidado analítico de la semana o mes como corresponda.
- ✓ Análisis de correctivos.
- ✓ Plan de contingencia concertado con el contratista para el siguiente mes.

Al finalizar la obra:

- ✓ Informe final de ejecución.
- ✓ Planos récord de la obra construida.

Obligaciones del interventor relacionadas con las obras de construcción

Aprobación de precios nuevos del contrato.

En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la interventoría y visto bueno del Departamento sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el contratista y la interventoría pactarán nuevos precios para esos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el contratista y la interventoría, previo visto bueno del Supervisor, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudien los precios, sin variar los porcentajes del A.U. de la propuesta.

Para tal efecto el contratista presentará al interventor un documento donde se presente la justificación técnica y el análisis de los nuevos precios unitarios, el cual será sometido aprobación y revisión. La Interventoría podrá solicitar al contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constatar en el acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el interventor y el contratista, soportado adicionalmente por el previo visto bueno de la Secretaría de Vivienda y Territorio.

Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se precederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

Documentos que debe presentar el interventor

a. Email diario con registro de avance e Informe semanal de los trabajos enviado al supervisor designado por la Administración Departamental. Debe presentar un informe semanal de avance de trabajos y de interventoría, en original y copia magnética, dentro de los dos (2) primeros días calendario de la semana siguiente y debe complementar entre otros los siguientes aspectos:
 - Descripción general del contrato de construcción.
 - Descripción de las actividades desarrolladas por los contratistas y su equipo.
 - Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de obras.
 - Descripción del avance (con diagrama) de la programación física y económica de los contratos a la fecha de corte.
 - Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la interventoría.
 - Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.
 - Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los contratistas y por parte de la interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario.
 - Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
 - Descripción de las actividades desarrolladas durante la semana de la interventoría
 - Informe mensual de interventoría
b. Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal de los contratos de construcción y de interventoría, incluyendo observaciones y recomendaciones.
c. Entregar a más tardar dos (2) días después de realizar las reuniones de seguimiento a los contratos de construcción y de interventoría, las actas de los comités respectivos en medio magnéticos compatibles con el software del Departamento y una copia en papel.

d. Entregar por escrito durante el desarrollo de su contrato de interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos
e. Entregar para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte de los contratistas y el interventor.
f. Registro fotográfico cronológico. El interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico (digital e impreso) tomando desde un mismo punto, el cual deberá llevarse como mínimo en cuatro (04) sitios de los más representativos de cada frente de obra. Las fotos impresas de este registro deben tendrán las siguientes características: **i.** identificación del sitio (dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido), **ii.** 13 por 18 cm, **iii.** papel mate, y **iv.** tinta color. Sin perjuicio de la anterior, el interventor debe adjuntar este registro en medio magnético

Reuniones de seguimiento
El contratista y el supervisor del contrato de interventoría, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de la Administración Departamental, sostendrán reunión semanal con el fin de analizar todos los aspectos que implican la ejecución del contrato de interventoría. Se evaluarán primordialmente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar de cada una de estas reuniones se levantarán actas firmadas por los participantes, la cual será sometida en custodia por la Administración Departamental.

Recibo final de los trabajos y certificación de recibo a satisfacción
La interventoría deberá expedir una constancia adicional al acta de recibo final de obra en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos de construcción se realizaron conforme a los diseños, códigos y normatividad exigidas al contratista y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere y que llegaron las estructuras al nivel de calidad exigido por la normatividad vigente.

Nota. Toda la información entregada por la interventoría deberá hacerse en medio impreso y en medio magnético. El medio impreso en dos originales y una copia, todas con firmas originales.

B. Clasificación UNSPSC

El objeto a desarrollar en el presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica:

Clasificación UNSPSC	Ítem.
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

C. Valor estimado del Contrato

Se realizó un análisis de cada uno de los componentes del presente proyecto y se determinó el siguiente presupuesto, el cual guarda consonancia con los precios actuales del mercado:

Ciento veinte cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta pesos ($ 124.857.180) IVA incluido.

Dentro del valor total del presupuesto, el Departamento estimó los costos de: personal, indirectos, elementos de bioseguridad, impuestos, tasas, contribuciones y demás. No obstante, **resultará responsabilidad del futuro proponente elaborar sus propios análisis.**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre el contratista, como lo es el pago de las estampillas equivalente al 7%, del valor del contrato y constitución de la garantía única, así como el IVA (si aplica) y la retención en la fuente.

D. Disponibilidad Presupuestal

El Presupuesto Oficial se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad de presupuestal No 3500013031 del 19 de Junio de 2020.

E. Forma de pago

Se pagará mediante actas parciales, según los pagos realizados en la obra asociada, sobre los cuales se estimará el porcentaje correspondiente al pago de interventoría, previa entrega de los informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura.

NOTA "El pago de la estampilla se efectuará mediante retención sobre anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta", de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número identificación tributaria a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN.

El Departamento sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

F. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución estimado del objeto del proceso será de tres (3) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

G. Lugar de ejecución del Contrato

La ejecución del contrato que se desprende del proceso de contratación se realizará en la zona rural de los Municipios de Norcasia, Marquetalia, San José, Belalcázar, Anserma, Palestina y Chinchiná.

H. Ofertas parciales

El presente proceso de selección de interventoría se adjudicará en forma total. El Departamento no aceptará ofertas parciales.

I. Cronograma y etapas del proceso de selección.

A continuación se enuncia el cronograma y las etapas del proceso de selección.

Actividad	Fecha	Hora
Publicación aviso de convocatoria pública		
Publicación de estudios previos		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones		
Plazo para manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes		
Respuesta a las observaciones al Pliego de condiciones		
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo		
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección		
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos		
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones		
Plazo máximo para expedir adendas		
Presentación de Ofertas		
Apertura del sobre administrativo		
Apertura del sobre técnico		
Publicación del informe de evaluación de las ofertas		
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación		
Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad		
Apertura del sobre económico		
Expedición del acto de adjudicación		

El Consejo de Estado mediante Auto de 20 de febrero de la 2019 suspendió los efectos del numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 (Proceso de Nulidad Radicado 11001032600020180006100(61463), por tanto, no se practicará la audiencia señalada en dicho apartado (https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx).

Nota 1: Es responsabilidad del proponente verificar la publicación de los documentos que harán parte integral del pliego. Se precisa que el Secop II (www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) será el único canal válido de comunicación entre el Departamento y los interesados en el proceso para efectos de observaciones e intercambio de información.

Nota 2: El cronograma podrá ser modificado cuando resulte oportuno adicionar y/o precisar asuntos que el Departamento considere necesarios y/o cuando el interés público así lo indique.

IV. REQUISITOS HABILITANTES

El Departamento escogerá al oferente que cumpla con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes **cumple o no cumple** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas en el pliego de condiciones.

Para la selección de la oferta más favorable, el Departamento evaluará condiciones de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar vigente y en firme al momento del cierre de presentación de propuestas del proceso, de acuerdo con lo previsto en la Subsección 5 de la parte 2, título 1, capítulo 1, sección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1882 de 2018.

Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

A. Reglas de Subsanabilidad

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes* ***hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio[1] que fije** el Departamento las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta**. El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, conforme a todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos para acreditar factores de desempate no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser aportados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.

B. Capacidad Jurídica

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social se encuentre relacionado con consultoría o interventoría para construcción o mejoramiento u optimización de sistemas de acueducto. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración del contrato.

[1] *"(…) El artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…"* Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén inhabilitadas, con incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que consta en el RUP y en el Certificado de Existencia y Representación Legal, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe evidenciar la similitud o relación con lo estipulado en el presente capitulo, so pena de quedar inhabilitado para la contratación con el departamento y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. El Departamento verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a. El objeto social, dentro del cual se debe evidenciar la similitud o relación con el objeto del contrato, so pena de quedar inhabilitado para contratar con el departamento. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c. Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar el departamento con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

Para tal efecto, los proponentes deberán aportar los siguientes

Documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta (Anexo No. 1) diligenciado y suscrito por el oferente.

2. Fotocopia de cédula vigente del proponente o del representante legal de la persona jurídica.

3. Certificados de ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas emitidos por la autoridades competentes

4. Registro Único Tributario (RUT) Actualizado.

5. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Anexos No. 2 y 3) cuando aplique. En estos caso el Departamento precisa que resultan admisibles consorcios y/o uniones temporales conformadas por un máximo de dos (02) integradas, anotando para efectos de armonización de la calificación con las disposiciones del Decreto 392 de 2018, que el porcentaje mínimo de participación admisible será del 40%.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:

- **a.** Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- **b.** Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- **c.** Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- **d.** En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del departamento.
- **e.** Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres (03) años más, ello en armonía con la vigencia de la garantía de calidad del servicio.
- **f.** Ser suscrito por los dos integrantes y el representante del mismo.

6. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP), acorde con lo establecido en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, es decir, renovado y en firme al momento del cierre del proceso.

El proponente debe estar inscrito en las siguientes clasificaciones:

Clasificación UNSPSC	Clases
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

- ✓ El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (persona jurídica), expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre del presente concurso de méritos.
- ✓ Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha del cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012, sin perjuicio de la aplicación prevalente que en todo caso tienen las normas sobre subsanabilidad que dictan la Ley y la Jurisprudencia.
- ✓ Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcio o unión temporal), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente documento.
- ✓ Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo en lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.
- ✓ En caso de prórroga del plazo del proceso el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

7. Cuando el oferente sea una persona jurídica, debe anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002”

Si es persona natural debe certificar su afiliación al sistema de seguridad social en salud, en calidad de cotizante.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la naturaleza jurídica del proponente así lo imponga, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que firme la certificación

al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del mismos expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

8. Si el proponente es persona natural representante legal del proponente o el proponente persona natural es hombre menor de 50 años, podrá adjuntar junto con su propuesta fotocopia de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso el Departamento verificará la situación militar del oferente.

9. Certificaciones para acreditar la condición de discapacidad y de Mipyme. Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán suscribir el (Anexo No. 9) y aportar el certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación, en las que conste la contratación del personal por lo menos con un año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

Para consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla y manifestando cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de participación y de experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse con la presentación de la propuesta.

Conforme la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental o afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este concurso de méritos.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Arquitecto o afines, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este concurso de méritos.

Serán causales para que la propuesta sea calificada como **no hábil**, la omisión de lo dispuesto en el presente apartado.

Conflicto de interés
No podrá presentar Ofertas en el proceso de contratación:

- ✓ Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- ✓ Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación

laboral o contractual con la Secretaría de Vivienda y Territorio o con el Adjudicatario del Contrato principal.

- ✓ Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

C. Experiencia

A continuación, se relaciona la experiencia requerida para el presente proceso de selección, la cual deberá ser relacionada en él Anexo No. 8 del pliego de condiciones.

El Proponente debe acreditar experiencia general con máximo tres (3) contratos celebrados para entidades estatales y/o privadas clasificados en el código del Clasificador de Bienes y Servicios 81101500, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV y cuyo objeto sea la interventoría a la construcción de viviendas VIP o VIS.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades del proceso de obra a realizar interventoría, el oferente deberá acreditar que en al menos en uno de los contratos suministrados se incluya la interventoría a la construcción de viviendas VIP o VIS en zona Rural.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de la estructura plural debe aportar como mínimo uno (1) de los contratos o certificados requeridos.

Esta información será verificada en el RUP, sin embargo, el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante, donde se pueda corroborar la experiencia solicitada por el departamento.

Para todos los casos la experiencia exigida y acreditada deberá estar inscrita en el RUP.

El proponente que no cumpla con los requisitos de **experiencia** será declarado **no hábil.**

Si el Proponente es plural, su experiencia general y específica corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor y/o cantidades del Contrato por el porcentaje de participación.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes de experiencia exigida en los Documentos del Proceso, bien sean individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, para lo cual deberán utilizar certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual el Departamento pueda verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Para el efecto el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 5 del pliego de condiciones.

Nota: Los certificados que se pretenda hacer valer deberán ser expedidos por la entidad pública o privada contratante, estando debidamente suscritas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

D. Capacidad Financiera

Para la verificación de la capacidad financiera se ***tomará la información consignada en el RUP, precisando que dicho registro deberá encontrarse vigente para el momento de cierre del presente proceso.*** En consonancia con las recomendaciones de la Secretaría de Planeación del Departamento, los proponentes interesados en el presente proceso de contratación deben acreditar la siguiente capacidad financiera así:

Indicador	Índice requerido
Liquidez: Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 1.3 veces
Nivel de endeudamiento: Pasivo total/Activo total	Menor o igual al 0.72 (72%)
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional/Gasto de intereses	Mayor o igual a 1 o indeterminado
Índice de capital de trabajo: Activo corriente-pasivo corriente	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Los consorcios o uniones temporales, deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias. Dicho oferentes plurales acreditarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes – Capacidad Financiera, de la siguiente manera:

Para los indicadores de **liquidez, índice de endeudamiento y capital de trabajo**, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).
La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Cuando el proponente presente dentro de los indicadores de capacidad financiera un indicador en donde el denominador es cero, como puede ser el caso de que no tiene pasivos corrientes u obligaciones financieras, por este hecho, quedaría habilitado.

E. Capacidad Organizacional

En consonancia con las recomendaciones de la Secretaría de Planeación del Departamento, el oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Indicador	índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio: Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.03 (3%)
Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a 0.01 (1%)

Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de Participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con la capacidad financiera y la capacidad organizacional suscribiendo el Anexo No. 5, los cuales deberán estar suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

F. Organización Técnica. Experiencia del Equipo de trabajo Mínimo Habilitante

Los posibles proponentes **únicamente** deberán presentar los soportes correspondientes que acrediten el equipo mínimo de trabajo de los perfiles profesionales sujetos a asignación de puntaje y relacionados en el Anexo No. 6, debidamente suscrito. Para los demás integrantes del equipo de trabajo, el proponente deberá allegar **carta de intención** debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, declarando disponer de dicho personal, conforme la dedicación de tiempo que se indique en el presente proceso.

El personal mínimo y dedicación requerida que deberá disponer el proponente para este proceso de interventoría, según se relaciona a continuación:

Número de recursos	Cargo	Requisitos Mínimos
1	Ingeniero director de interventoría (Dedicación estimada 30%)	Profesional en ingeniería civil y/o arquitectura con matricula profesional vigente.
		Experiencia General Con una experiencia no menor a 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
		Experiencia Especifica Experiencia en mínimo dos (2) años como ingeniero director de interventoría de obras relacionadas con la construcción de vivienda VIP o VIS.
3	Ingeniero residente de interventoría (Dedicación estimada 100%)	Profesional en ingeniería civil y/o arquitectura con matricula profesional vigente.
		Experiencia General Con una experiencia no menor a 3 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.
		Experiencia Especifica Experiencia en mínimo dos (2) proyectos de vivienda como ingeniero director de interventoría o residente de interventoría a obras relacionadas con la construcción de VIP o VIS.
1	Profesional Social (Dedicación estimada 100%)	Profesional en Trabajo Social, Desarrollo Familiar o afín.
		Experiencia General Experiencia profesional mínima de un (1) año contados a partir del título profesional.
		Experiencia Especifica Experiencia mínima de seis (6) meses en trabajo directo con comunidades en proyectos de construcción y/o mejoramiento de obras de vivienda.

*La dedicación de estos profesionales corresponderá al plan y cronograma de trabajo del proponente; una vez iniciado el contrato, deberá asignar la dedicación requerida para el cumplimiento del contrato de interventoría.

Cada uno de los integrantes del equipo, sujeto de evaluación, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente numeral, adjuntando los documentos soportes pertinentes (documento de identificación, certificados laborales y/o de experiencia, matricula profesional o tarjeta profesional, certificado de vigencia de la matricula profesional, carta de compromiso y demás documentos necesarios para corroborar las exigencias del pliego).

- ✓ La experiencia del equipo de trabajo deberá acreditarse mediante la presentación de actas de liquidación firmadas y/o actas de terminación firmadas y/o certificados expedidos por el empleador o contratante. En el evento que la certificación del profesional no se otorgue directamente por la entidad contratante, se validará la certificación expedida por el contratante del profesional, para lo cual deberá aportar el contrato suscrito y/o acta de liquidación y/o certificación entre el contratista y la entidad contratante que tenga por objeto la actividad desarrollada en el marco del contrato suscrito por su contratante y la entidad contratante.
- ✓ El proponente y su equipo de trabajo deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia como requisito habilitante.
- ✓ Teniendo en cuenta que las actas de liquidación firmadas y/o actas de terminación firmadas y/o certificados expedidos por el empleador o contratante para acreditación de experiencia son requisitos que inciden en el otorgamiento de puntaje, los mismos no podrán ser objeto de subsanación; en tal sentido, los mismos deberán entregarse con la presentación de la propuesta y señalar sin lugar a equívocos la información que se solicita para acreditar cada experiencia solicitada, legibles con indicación clara del proyecto y debidamente suscritos.
- ✓ En caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorcio se validará el 100% de la misma y en calidad de Unión Temporal se valida de acuerdo con el porcentaje de participación del proponente.

Nota: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

- ✓ Para el caso de aquellos profesionales que posean matricula profesional cuya fecha de expedición no aparezca en la misma, podrán presentar el certificado del consejo profesional donde se precise la información.

En el presente proceso de selección, serán objeto de evaluación los perfiles de los siguientes profesionales, en consecuencia el proponente deberá allegar frente a dichos profesionales, copias de sus respectivos documentos de identidad, certificaciones laborales y/o de experiencia, matrícula profesional o tarjeta (según corresponda), certificado de vigencia de la misma y carta de compromiso.

PERFILES PARA ASIGNACION DE PUNTAJE
Director de interventoría
Residentes de interventoría

V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El comité evaluador debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes y no hayan sido descalificadas por ningún motivo.

El Departamento a través del Comité Evaluador, evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes previamente establecidos.

Requisitos Habilitantes	
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera y Organizacional	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple

Posterior a la verificación de los citados requisitos habilitantes se procederá a realizar la calificación para asignación de puntajes a las propuestas **habilitadas** de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación	Máximo Puntaje
Experiencia adicional del proponente	40%
Experiencia adicional del equipo de trabajo	36%
Apoyo profesional adicional	13%
Incentivo a la industria nacional	10%
Proponentes con trabajadores con discapacidad	1%
Total	**100%**

A. Experiencia adicional del proponente (40%).

La experiencia de los proponentes se evalúa teniendo en cuenta únicamente la experiencia en exceso de los contratos postulados para acreditar requisitos habilitantes, donde se haya prestado los servicios de interventoría a contratos de construcción de viviendas VIP o VIS, los cuales deberán estar finalizados a la fecha de cierre de este proceso.

En armonía con el anexo donde fueron plasmados los contratos para efectos de certificación de la experiencia general, la administración asignará el siguiente puntaje, conforme al valor en smlmv, así:

Criterio de evaluación experiencia	Puntaje
De 0 SMMLV a 50 SMMLV	0%
De 51 SMMLV a 100 SMMLV	20%
De 101 SMMLV a 150 SMMLV	40%

En todo caso, el comité evaluador descontará de la sumatoria de los contratos presentados, lo que corresponde al requisito habilitante y clasificará el valor en exceso según la tabla anterior.

B. Experiencia adicional del equipo de trabajo (36%)

Los integrantes del equipo de trabajo deberán cumplir con lo exigido como requisito habilitante. Adicionalmente, se asignará puntaje por experiencia específica adicional a la requerida en los requisitos habilitantes.

Para tal efecto, el proponente relacionará la misma en el Anexo No 11 allegando copia de las actas de liquidación o de terminación o certificados expedidos por el empleador o contratante debidamente suscritas. En el evento que la certificación no se otorgue directamente por la entidad contratante, se validará la certificación expedida por el contratante del profesional, para lo cual deberá aportar el contrato suscrito o acta de liquidación o certificación entre el contratista y la entidad contratante que tenga por objeto la actividad desarrollada en el marco del contrato suscrito por su contratante y la entidad contratante.

El puntaje a asignar es acumulable.

Cargo	Requisitos mínimos	Puntaje
Director de Interventoría	Más de 1 año	6%
	Más de 2 años	10%
	Más de 3 años	20%

C. Apoyo profesional adicional (13%)

Para el presente proceso de contratación se asignarán 13% adicionales, al oferente que manifieste el compromiso de contar durante la ejecución del contrato con un profesional asesor en estructuras, independiente del director o residentes de interventoría, mediante el Anexo No. 12.

El profesional ofrecido deberá contar con título de ingeniero civil con experiencia o estudios de posgrado en estructuras, y en caso de ofrecimiento, deberá prestar asesoría y acompañamiento durante la etapa de revisión de documentos y ejecución de las obras. Para acreditar lo anterior deberá diligenciar el Anexo No. 13.

Título	Puntaje
Ofrecer profesional asesor en estructuras	13%

En caso de ofrecimiento, el proponente deberá mantener al profesional en la ejecución de la obra, sin cobro adicional, al establecido en su ofrecimiento económico.

D. Puntaje para estimular y apoyar la industria nacional (10%)

En concordancia con la Ley 816 de 2003 se asignará el mayor puntaje en este factor, es decir, diez por ciento (10%), entendiendo como nacionales aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado internacional en materia de compras estatales, así como aquellos originarios de países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios. Este último caso demostrará con informe de la respectiva misión diplomática, que de acompañar a la documentación presentada en la oferta. Para tal efecto los proponentes deberán diligenciar el Anexo No. 7 indicando procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación de diez por ciento (10%) en este factor. El puntaje se asignará de la siguiente manera:

- ✓ Cuando el proponente oferte bienes o servicios cien por ciento (100%) Nacional para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección, se le asignarán 10 %.
- ✓ Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero para el cumplimiento del contrato objeto del presente concurso, se le asignarán 5%.
- ✓ Si no se diligencia o lo diligencia marcando las dos posibilidades del anexo del Pliego de Condiciones, el oferente obtendrá cero por ciento (0%) en este factor.

E. Proponentes con trabajadores con discapacidad (1%).

En aplicación del Decreto 392 de 2018, y con el ánimo de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorga uno por ciento (1%) al oferente que acredite la

vinculación de trabajadores con discapacidad física en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- ✓ La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de concurso de méritos.
- ✓ Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de concurso de méritos.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Total de la planta de trabajadores del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

F. Orden de elegibilidad y adjudicación.

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el presente concurso de méritos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, siempre y cuando cumpla la totalidad de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, o procederá a la declaratoria de desierto del si a ello hubiere lugar.

Para tal efecto, verificará la conformidad de la oferta económica del proponente ubicado en el primero orden de elegibilidad con el fin de verificar si está obedece al límite presupuestal fijado por el Departamento. En caso de no conformidad de la oferta económica, se procederá a verificar la oferta del proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad, precisando que en caso de no conformidad de la misma, que se procederá declarará desierto el proceso.

En el evento que el ordenador del gasto o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

La adjudicación del presente concurso de méritos se hará a través de acto administrativo que será publicado en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

G. Factores de Desempate.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los criterios de desempate para este proceso se aplicarán de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Departamento escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en la calificación del Factor de Experiencia adicional del proponente establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Departamento escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de experiencia adicional del equipo de trabajo establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Departamento escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de calificación de apoyo profesional adicional establecido en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Departamento escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de calificación de apoyo a la industria nacional establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, el Departamento escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de calificación de proponentes con trabajadores con discapacidad.

Si persiste el empate, el Departamento utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: **a.** Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por los menos el cuarenta por ciento (40%); **b.** La Mipyme aporte mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **c.** Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionista de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En este punto el proponente deberá suscribir el Anexo No. 9 y aportar el certificado que acredite tal situación expedido por la autoridad competente.
5. Si el empate persiste, el Departamento con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:

 Primer sorteo:
 - ✓ En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.
 - ✓ El o los proponentes (s) que saque (n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

 Segundo sorteo:
 - ✓ Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, siendo una de ellas de color blanco.

 El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

VI. OFERTA

A. Presentación.

Las propuestas, incluida la información para reputarse valida y suficientemente presentadas, serán puestas a consideración del Departamento a través del **Secop II** en el link asociado al proceso de contratación **CM-SV-010-2020**, con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Para la presentación de la información de requisitos habilitantes, los proponentes deben seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la presentación de ofertas en el Secop II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de contratación.

Solo se entenderán recibidos por el Departamento los documentos de prueba de cumplimento de requisitos habilitantes que se presenten dentro del plazo establecido en la cronología del proceso a través de la plataforma del Secop II.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el Departamento podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales

deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije, so pena del rechazo de la propuesta.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y el Departamento, en ningún caso, será responsable de los mismos.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Departamento podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Nota: El Departamento para efectos de la presentación de propuestas tendrá en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que consagra: *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales"*.

El proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en los cuestionarios dispuestos por Secop II acorde con las exigencias y requisitos establecidos en el presente pliego. La propuesta se conformará de la siguiente manera:

- ✓ Sobre No. 1 Habilitante.
- ✓ Sobre No. 2 Técnico.
- ✓ Sobre No. 3. Económico.

La no presentación de la propuesta económica generará **rechazo** de la propuesta.

B. Declaratoria de Desierta

El Departamento declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a. No se presenten propuestas;
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d. Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
e. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

C. Causales de rechazo de las propuestas

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

a. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos y documentos exigidos en el pliego que no sean susceptibles de subsanar conforme la Ley 1150 de 2007.
b. Cuando el proponente, en forma individual o conjunta, no subsane en debida forma los aspectos y documentos que pueden subsanarse.
c. Cuando no se presente la propuesta económica o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación económica de las propuestas.
d. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Departamento, que no puedan ser aclaradas oportunamente por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
e. Cuando el oferente o uno de sus integrantes, directivos o representantes se encuentra en una situación de conflicto de intereses con el departamento o con quienes hayan participado en la preparación del presente proceso, o deban intervenir en la ejecución del contrato o en su liquidación (se entiende por conflicto de intereses toda situación en la que los intereses personales directos o indirectos de los oferentes, sus directivos, integrantes o representantes, puedan interferir con los intereses del departamento, en razón a que éstos tengan relaciones familiares hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o alguna forma de asociación con quienes participaron en la preparación del presente pliego, o

tengan que tomar decisiones sobre el proceso o sobre la ejecución o liquidación del contrato que del mismo se derive, o que trabajen (funcionarios o contratistas) en la Secretaría de Vivienda y Territorio, o que aplique lo establecido en el literal C. del capítulo IV del presente pliego de condiciones.

f. Cuando para el proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales.
g. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad conforme la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
h. Cuando se determine que el valor total de los ofrecimientos es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4.
i. Cuando no se diligencie alguno(s) de los ítems que conforman los formatos de propuesta económica o alguno(s) de éstos no sea cotizado.
j. Cuando el proponente modifique las cantidades de bienes o servicios establecidas en los formatos de propuesta económica.
k. No hayan presentado o suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 4 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
l. No cumplir la sociedad con el objeto social o con la duración exigida, al momento del cierre del presente proceso de selección.
m. No estar inscrito el Proponente persona natural, la persona jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en los códigos exigidos en el presente Pliego a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
n. Presentar incompleto o mal diligenciado uno o algunos de los documentos de participación ponderable que modifiquen lo sustancial de los mismos.
o. No cumpla con la experiencia solicitada.
p. No cumpla con alguno de los requisitos financieros descritos en el presente pliego.
q. Que el valor de la propuesta supere el monto del presupuesto oficial establecido.
r. Cuando no presente la garantía de seriedad del proceso correspondiente.
s. Según lo establecido en la Guía rápida para la presentación de ofertas en el Secop II, que genere rechazo de la oferta.

VII. ACUERDOS COMERCIALES

A. Indicación de los acuerdos aplicables.

El presente proceso está sometido a los acuerdos comerciales que a continuación se indica:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	NO	SI

VIII. RIESGOS

Conforme las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con la metodología para identificar y clasificar riesgos de Colombia Compra Eficiente, en el Anexo No. 10 se tipifican, estiman y asignan los riesgos del presente proceso de contratación.

EL nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato. Se precisa que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener el equilibrio económico conforme la Ley 80 de 1993.

IX. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta.

El proponente adjuntará a su propuesta garantía única que ampare la seriedad de su propuesta en favor del Departamento debidamente expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigilada por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el Departamento. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Beneficiario:	Departamento de Caldas (NIT. 890801052-1).
Afianzado:	El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma conforme la Ley 1882 de 2017. La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la propuesta después de la fecha de cierre y durante el período de validez especificado.
5. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

El Departamento hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

B. Garantía de Cumplimiento

Admitiendo la prevalencia de los interés de la administración, el futuro contratista (adjudicatario del proceso) deberá constituir en guarda del Departamento garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia***
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción de la obra.

*** Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá modificar la garantía única.

X. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejecutada por el funcionario que designe el departamento para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. El supervisor desempeñará las funciones previstas en el manual de contratación de la Gobernación de Caldas. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el departamento, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades, ni decidir sobre suspensiones, prórrogas o adiciones.

XI. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

A. Suscripción y legalización del contrato.

El adjudicatario deberá cumplir con los trámites de perfeccionamiento del contrato así: Suscribirlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación, anotando que se utilizará el contrato electrónico de SECOP II, adjuntando el clausulado respectivo, con las obligaciones contenidas en los documentos del proceso. Suscrito el contrato, el futuro contratista deberá allegar certificación de la entidad bancaria a través de la cual se realizaran los pagos en su beneficio, precisando en caso de consorcios o unión temporales que dentro del mismo término deberán allegar el RUT de la forma asociativa.

Suscrito el contrato, y como requisito de ejecución, el contratista deberá presentar al Departamento la garantía única constituida para amparar el cumplimento del mismo dentro de **los cinco (5) días hábiles siguientes** a dicha actuación conforme los parámetros del presente pliego de condiciones, así como la certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social integral. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de la persona conjunta debe allegar dicha certificación conforme las formalidades de ley para reputar valida la misma.

B. Adjudicación al proponente ubicado en segundo lugar.

Si dentro del término que señalado en el apartado anterior el adjudicatario no suscribe el contrato, el Departamento mediante acto administrativo motivado podrá adjudicarlos al proponente calificado en segundo lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, ello en armonía con el artículo 9 de Ley 1150 de 2007.

C. Gastos del contratista.

Correrán por cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la estructuración y presentación de la oferta, legalización del contrato, y cualquier otro que demande el cumplimiento de disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

D. Indemnidad.

Atendiendo la prevalecía del interés público, el futuro contratista se obligación a mantener indemne al Departamento frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la celebración del contrato derivado del presente proceso de selección.

E. Responsabilidad del proponente.

El proponente y futuro contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa conforme el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

JAHIR DE JESUS ALVAREZ
Secretario de Vivienda y Territorio
Departamento de Caldas

Proyectó: Alexander Tamayo Quintero.